

HOJA DE RESPUESTAS

Examen de 3 de octubre de 2026 - Tercer ejercicio Gestión Procesal y Administrativa

Instrucción para la corrección: se subraya lo esencial. Propuesta orientativa LVO, no oficial.

Criterio general

- Cada pregunta: 5 puntos; 0,4 para presentación, claridad y orden y 4,6 para contenido jurídico.
- Se admiten formulaciones equivalentes con precisión jurídica y puntuación parcial por contenidos correctos.
- La respuesta mínima es una guía de contenido básico; no garantiza una nota ni el aprobado.

PREGUNTA 1

1. Requisitos de la comunicación de oficio en la impugnación de convenios colectivos (artículo 164 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social).

Respuesta modelo

Conforme al artículo 164 LRJS, si se sostiene la ilegalidad del convenio, pacto o acuerdo, la comunicación contendrá: legislación y extremos vulnerados; referencia sucinta a los fundamentos jurídicos de la ilegalidad; y relación de las representaciones integrantes de la comisión o mesa negociadora del convenio impugnado.

Si se sostiene la lesividad, contendrá la relación de dichas representaciones, la de los terceros reclamantes presuntamente lesionados y la indicación del interés que se trata de proteger.

El secretario judicial advertirá a la autoridad remitente de los defectos u omisiones para su subsanción en diez días. El proceso se seguirá con las representaciones negociadoras y con los denunciados o terceros presuntamente lesionados. Si la impugnación procede de la autoridad laboral y no hay denunciados, se citará también a la representación legal de esa autoridad.

El Ministerio Fiscal será siempre parte. Se acompañará el convenio impugnado y copias para cuantos sean parte en el proceso.

Lo que el alumno debe destacar al contestar

- Ilegalidad: legislación infringida, fundamentos y representaciones negociadoras.
- Lesividad: representaciones, terceros reclamantes e interés protegido.
- Subsanación en diez días; partes, Ministerio Fiscal y convenio con copias.

Respuesta mínima para salvar la pregunta

Debe distinguirse ilegalidad y lesividad. La primera exige legislación infringida, fundamentos jurídicos y representaciones negociadoras; la segunda, estas representaciones, terceros reclamantes e interés protegido. Se adjuntan convenio y copias. Los defectos se subsanan en diez días y el Ministerio Fiscal es siempre parte.

Corrección orientativa

- Presentación, claridad y orden: 0,4 puntos.
- Requisitos por ilegalidad: 0,5 por cada uno de los tres: 1,5 puntos.
- Lesividad: terceros reclamantes e interés protegido, 0,5 cada uno: 1,0 punto.
- Advertencia a la autoridad remitente y subsanación en diez días: 0,4 puntos.
- Partes del proceso y citación de la autoridad si no hay denunciados: 0,7 puntos.
- Intervención del Ministerio Fiscal en todo caso: 0,4 puntos.
- Convenio impugnado y copias para las partes: 0,6 puntos.

Total: 5,0 puntos.

PREGUNTA 2

2. Documentos procesales que habrán de presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 de la LEC, con la demanda o la contestación.

Respuesta modelo

El artículo 264 LEC exige presentar con la demanda o la contestación los siguientes documentos procesales:

- 1.º La certificación del registro electrónico de apoderamientos judiciales o referencia al número asignado por dicho registro.
- 2.º Los documentos que acrediten la representación que el litigante se atribuya.
- 3.º Los documentos o dictámenes que acrediten el valor de la cosa litigiosa, a efectos de competencia y procedimiento.
- 4.º El documento que acredite haberse intentado la actividad negociadora previa a la vía judicial cuando la ley la exija como requisito de procedibilidad, o declaración responsable de la parte de la imposibilidad de llevarla a cabo por desconocer el domicilio de la parte demandada o el medio por el que puede ser requerido.

Lo que el alumno debe destacar al contestar

- Certificación del registro electrónico de apoderamientos o referencia a su número.
- Acreditación de la representación atribuida y del valor de la cosa litigiosa.
- Negociación previa cuando sea exigible; declaración responsable en el supuesto legal.

Respuesta mínima para salvar la pregunta

Se aportan certificación del registro electrónico de apoderamientos judiciales o su número; documentos de representación; documentos o dictámenes sobre el valor litigioso, a efectos de competencia y procedimiento; y acreditación del intento negociador previo cuando sea exigible, o declaración responsable de imposibilidad por desconocer el domicilio del demandado o el medio para requerirlo.

Corrección orientativa

- Presentación, claridad y orden: 0,4 puntos.
- Certificación del registro electrónico de apoderamientos o número asignado: 1,0 punto.
- Documentos acreditativos de la representación del litigante: 1,0 punto.
- Valor de la cosa litigiosa y finalidad de competencia y procedimiento: 1,0 punto.
- Intento negociador previo cuando es requisito de procedibilidad: 0,8 puntos.
- Declaración responsable y causa legal de imposibilidad: 0,8 puntos.

Total: 5,0 puntos.

PREGUNTA 3

3. Casos en los que se admitirá a la parte actora la aportación de documentos, dictámenes, medios e instrumentos relativos al fondo del asunto transcurrido el plazo de diez días previsto en la ley reguladora de la jurisdicción social.

Respuesta modelo

El artículo 82.5 LRJS prevé el traslado entre las partes o la aportación anticipada de la prueba documental o pericial con diez días de antelación al acto del juicio. Transcurrido ese plazo, se admitirán los documentos, dictámenes, medios e instrumentos relativos al fondo del asunto en los siguientes casos:

1.º Ser de fecha posterior, siempre que no se hubiesen podido confeccionar ni obtener con anterioridad a dicho momento procesal.

2.º Tratarse de documentos, medios o instrumentos de fecha anterior, cuando la parte que los presente justifique no haber tenido antes conocimiento de su existencia.

3.º No haber sido posible obtener la prueba documental o el dictamen pericial con anterioridad por causas no imputables a la parte, siempre que se hubiera efectuado en plazo la designación del archivo, protocolo o lugar donde se encuentren, o del registro, libro registro, actuaciones o expediente del que se pretenda obtener una certificación, o anunciado, en su caso, el dictamen.

Lo que el alumno debe destacar al contestar

- Fecha posterior: también debe concurrir imposibilidad de confección u obtención anterior.
- Fecha anterior: desconocimiento previo de su existencia justificado por la parte.
- Causa no imputable: designación de la fuente en plazo o anuncio del dictamen.

Respuesta mínima para salvar la pregunta

Se admiten si son posteriores y no pudieron confeccionarse ni obtenerse antes; si son anteriores pero se justifica el desconocimiento previo de su existencia; o si no pudieron obtenerse por causas ajenas a la parte, habiendo designado en plazo el archivo o fuente correspondiente o anunciado el dictamen pericial.

Corrección orientativa

- Presentación, claridad y orden: 0,4 puntos.
- Primer supuesto: fecha posterior y falta de posibilidad de obtención anterior: 1,5 puntos.
- Segundo supuesto: fecha anterior y desconocimiento previo justificado: 1,5 puntos.
- Tercer supuesto: imposibilidad por causas no imputables a la parte: 0,8 puntos.
- Designación en plazo de la fuente documental o anuncio del dictamen: 0,8 puntos.

Total: 5,0 puntos.

Se puntúan los tres supuestos y sus condiciones. La referencia inicial al plazo sitúa la respuesta; no constituye un cuarto supuesto. La ley contempla tanto a la parte actora como a la demandada.

PREGUNTA 4

4. ¿Quiénes serán llamados y buscados por requisitoria? (artículo 835 LECrim).

Respuesta modelo

Conforme al artículo 835 LECrim, será llamado y buscado por requisitoria:

- 1.º El procesado que, al ir a notificársele cualquier resolución judicial, no sea hallado en su domicilio por haberse ausentado, si se ignora su paradero; y el que no tenga domicilio conocido. Quien practique la diligencia interrogará sobre el lugar donde se encuentre el procesado a la persona con quien deba entenderse dicha diligencia, conforme al artículo 172 LECrim.
- 2.º El que se haya fugado del establecimiento en que se encuentre detenido o preso.
- 3.º El que, hallándose en libertad provisional, deje de comparecer ante la autoridad judicial el día señalado o cuando sea llamado.

Lo que el alumno debe destacar al contestar

- Ausencia del domicilio al intentar notificar y paradero ignorado; también domicilio desconocido.
- Fuga del establecimiento de detención o prisión.
- Incomparecencia del que se encuentra en libertad provisional.

Respuesta mínima para salvar la pregunta

Será llamado y buscado por requisitoria el procesado ausente de su domicilio al intentar notificarle una resolución, si se desconoce su paradero, o sin domicilio conocido; el fugado del establecimiento donde esté detenido o preso; y quien, estando en libertad provisional, no comparezca el día señalado o cuando sea llamado.

Corrección orientativa

- Presentación, claridad y orden: 0,4 puntos.
- Procesado ausente al intentar la notificación y paradero ignorado: 1,1 puntos.
- Procesado sin domicilio conocido: 0,6 puntos.
- Indagación del paradero con la persona que recibe la diligencia: 0,3 puntos.
- Fuga del establecimiento de detención o prisión: 1,3 puntos.
- Libertad provisional e incomparecencia el día señalado o al llamamiento: 1,3 puntos.

Total: 5,0 puntos.

PREGUNTA 5**5. En el procedimiento penal ¿cuándo procede el sobreseimiento libre y cuándo el sobreseimiento provisional? (artículos 637 y 641 LECrim).****Respuesta modelo**

Según el artículo 637 LECrim, procede el sobreseimiento libre:

- 1.º Cuando no existan indicios racionales de haberse perpetrado el hecho que haya dado motivo a la formación de la causa.
- 2.º Cuando el hecho no sea constitutivo de delito.
- 3.º Cuando aparezcan exentos de responsabilidad criminal los procesados como autores, cómplices o encubridores.

Según el artículo 641 LECrim, procede el sobreseimiento provisional:

- 1.º Cuando no resulte debidamente justificada la perpetración del delito que haya dado motivo a la formación de la causa.
- 2.º Cuando resulte del sumario haberse cometido un delito y no haya motivos suficientes para acusar a determinada o determinadas personas como autores, cómplices o encubridores.

Lo que el alumno debe destacar al contestar

- Libre: falta de indicios racionales del hecho, atipicidad o exención de responsabilidad.
- Provisional: perpetración no debidamente justificada o insuficiencia para acusar a personas determinadas.
- Distinguir la falta de indicios del hecho de la insuficiente justificación del delito.

Respuesta mínima para salvar la pregunta

El libre procede por inexistencia de indicios racionales de haberse perpetrado el hecho, por no ser este delito o por exención de responsabilidad de los procesados. El provisional, por no estar debidamente justificada la perpetración del delito o, constando un delito, por faltar motivos suficientes para acusar a personas determinadas.

Corrección orientativa

- Presentación, claridad y orden: 0,4 puntos.
- Libre: inexistencia de indicios racionales de perpetración del hecho: 0,9 puntos.
- Libre: hecho no constitutivo de delito: 0,9 puntos.
- Libre: exención de responsabilidad de los procesados: 0,8 puntos.
- Provisional: perpetración del delito no debidamente justificada: 1,0 punto.
- Provisional: delito cometido sin motivos suficientes para acusar a personas determinadas: 1,0 punto.

Total: 5,0 puntos.

La puntuación se asigna a las cinco causas y a su correcta clasificación. No se exige desarrollar efectos, recursos ni trámites ajenos al enunciado.

Base normativa: arts. 164 y 82.5 LRJS; art. 264 LEC; arts. 835, 637 y 641 LECrim. Textos BOE y reformas del RDL 6/2023 y de la LO 1/2025. Convocatoria: Orden PJC/1549/2025, base 3 y anexo III.a.1.3.